



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.** DIPUTADOS:  
MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA,  
WARNEL MAY ESCOBAR, ROSA  
ADRIANA DÍAZ LIZAMA, LIZZETE  
JANICE ESCOBEDO SALAZAR, FELIPE  
CERVERA HERNÁNDEZ, MIGUEL  
ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO,  
MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO  
BASTARRACHEA, MIRTHEA DEL  
ROSARIO ARJONA MARTÍN, MARÍA  
TERESA MOISÉS ESCALANTE. -----

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

Con fundamento en los artículos 75 párrafo noveno de la Constitución Política; 31 con relación con el 17 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el presente dictamen de acuerdo, con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El 02 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 388 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, mediante la cual se dio cumplimiento a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

**SEGUNDO.-** En la norma local, se definió la organización, funcionamiento y lineamientos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, la cual quedó fortalecida al componer un consejo consultivo que se integraría por seis consejeros designados bajo un procedimiento que inicia con la aprobación de una convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil y la academia; la evaluación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como de la idoneidad de aquellas personas inscritas, el desarrollo de las comparecencias y la selección a las personas mejor evaluadas en una proporción de tres personas por cada cargo vacante, como tareas prioritarias a cargo de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción; para finalizar la correspondiente designación por parte del Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso mencionar que este procedimiento se rige por el principio de transparencia, considerando además, que en su desarrollo se deba garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia y en derechos humanos.

Los consejeros consultivos son de carácter honorífico, con la encomienda de opinar sobre el programa anual de trabajo y presupuesto, emitir opiniones técnicas, no vinculantes, así como analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones, entre otros; que realiza el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de ley.

**TERCERO.-** La conformación del primer consejo consultivo fue publicada en fecha 07 de julio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado mediante decreto número 401/2016, habiéndose designado seis consejeros nombrados por los periodos comprendidos del 8 de julio del año 2016 hasta el 7 de julio del año 2018, y del 8 de julio del año 2016 hasta el 7 de julio del año 2017, a fin de garantizar periodos escalonados, como establece el párrafo noveno del artículo 75 de la



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

Constitución Política del Estado de Yucatán, y décimo sexto artículo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.-** Ahora bien, los ciudadanos María Doris Ybone Candila Echeverría y German Rivas Coral, finalizaron su encomienda como consejeros consultivos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tal y como se constata con el decreto número 646/2018 publicado el 27 de agosto de 2018, el cual señala que los arriba nombrados fueron designados por el período de dos años contados a partir del día en que rindieron compromiso constitucional de ley ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, para tal efecto, tenemos que rindieron el referido compromiso ante el pleno del congreso el 28 de agosto de 2018, por tanto fue el 28 de agosto del año 2020 que finalizaron su encomienda.

**QUINTO.-** En efecto, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente en sesión de fecha 1 de septiembre del año 2020, aprobó la convocatoria en la que se determinaron las etapas del procedimiento para designar a dos nuevos consejeros consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, misma que se puso a consideración del Pleno de este Congreso el 21 de octubre de 2020, siendo aprobada por unanimidad, publicándose el día 23 de octubre en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

No obstante, debido a la insuficiencia de propuestas para dar cumplimiento a la presentación de la terna que debe emitir la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción por las vacantes a consejeros, se acordó que la convocatoria antes referida sea declarada desierta y se emitiera una nueva, a fin de brindar mayor oportunidad a la ciudadanía de presentar propuestas



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

que puedan ser evaluadas y con certeza jurídica cumplir con la selección de la persona idónea a ocupar dicho cargo.

**SIXTO.-** En efecto, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente en sesión de fecha 19 de diciembre del año 2020, aprobó una nueva convocatoria en la que se determinó las etapas del procedimiento para designar a los consejeros consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, misma que se puso a consideración del Pleno de este Congreso el 14 de diciembre de 2020, siendo aprobada por unanimidad, publicándose el día 15 de enero del año en curso, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Como respuesta a la convocatoria, se apersonaron ante la oficialía de partes de este congreso cinco personas, si bien representa un número insuficiente para armar las ternas por cada cargo de consejero consultivo, ya que nos encontramos ante un cargo de carácter honorario de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la ley en la materia, sin embargo, esta comisión permanente ha determinado continuar con el procedimiento de designación con el número de personas registradas, lo anterior, con el sustento de lo asentado en la base octava de la convocatoria que menciona *"en caso de no recibir el número de inscripciones o que éstas no cumplan con los requisitos legales para conformar las ternas respectivas, se continuará con el procedimiento con aquellas propuestas que cumplan con lo establecido en la base tercera y cuarta de esta convocatoria"*.

**SÉPTIMO.-** Por consiguiente en fecha 29 de enero del presente año cumplidas las 24 horas, se dio por concluido el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la referida convocatoria, correspondiente al registro de candidatos para ocupar el cargo de Consejeros Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, enterándose a la Comisión relativa el 3 de febrero de los corrientes.

Se recibieron un total de cinco propuestas. La lista definitiva de candidatos para ser consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, quedó de la manera siguiente:

CANDIDATO	PROPUESTA REALIZADA POR:
C. Jorge Carlos Rodríguez Castillo	De manera Personal
C. Eduardo José de Jesús Alvizo Perera	De manera Personal
C. Guillermo Ernesto Sabido Díaz	De manera Personal
C. María del Carmen de la Peña Corral.	De manera Personal
C. José Alejandro de Guadalupe Moguel Espejo	UNIVERSIDAD MODELO

**OCTAVO.-** De la relación de candidatos expuesta con anterioridad, todos cumplieron con los requisitos de ley, por lo tanto, se acordó invitar a comparecer a las personas previamente mencionadas, a efecto de que manifiesten los motivos por los cuales se consideran idóneos para ocupar el cargo como consejero consultivo. Las comparecencias se efectuaron en fecha 5 de febrero del año en curso.

**NOVENO.-** Concluido el plazo destinado para el desarrollo de las comparecencias, la Comisión Permanente Dictaminadora entró a la etapa de designación, por lo que dio inicio al estudio y análisis para la conformación de la terna de los candidatos que cumplieron a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** En primera instancia, es preciso señalar que, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción está facultada para recibir las propuestas de la sociedad en general, evaluar el cumplimiento de los requisitos, previa comparecencia de los candidatos, y determinar la idoneidad para desempeñar el cargo y seleccionar a las personas mejor evaluadas para integrar el Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 31 y fracción II del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDA.-** El Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 48 de la Ley General, tiene las facultades siguientes:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III. Conocer el informe de los Organismos garantes sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición de los Organismos garantes o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas de los Organismos garantes;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y
- VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

Todas esas atribuciones citadas, se desempeñan a través de un cargo de carácter honorífico donde prevalece la transparencia en el ejercicio de sus funciones del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; por lo que revierte especial trascendencia al interior de esta institución, así como en lo que refiere a toda la ciudadanía yucateca.

Resulta deseable que las personas cuenten con el perfil idóneo para el cargo, es decir, que tenga conocimiento y experiencia en el estudio, ejercicio o garantía de los derechos de acceso a la información y de protección a los datos personales, así como que cuente con la disponibilidad para asistir a las sesiones siendo propositivo en la toma de decisiones colegiadas y que mediante un diálogo refleje el compromiso por salvaguardar un derecho ciudadano.

En esa circunstancia, los diputados que dictaminamos nos dimos a la tarea de revisar y analizar cada uno de los perfiles de los candidatos propuestos; aunado a ello, el resultado de las comparecencias, por lo que en forma integral, estimamos la trayectoria profesional acreditada en la materia, con un enfoque en su desempeño social y académico, sus conocimientos en la materia acreditable, así como su desempeño en las comparecencias donde manifestaron su intención y motivos que los hacen idóneos para el cargo; así como su calidad en la propuesta a desarrollar en el organismo garante estatal de transparencia y protección de datos personales.

Respecto con el tema de la conformación de ternas, conviene mencionar, que si bien en el artículo 31 de la ley de la materia determina que el procedimiento de designación de consejeros consultivos es prácticamente el mismo que se señala para el procedimiento de elección de comisionados del INAIP en lo que refieren las fracciones I, II y III, es así entonces que por cada vacante exige conformar una terna y de la terna seleccionar al candidato idóneo al cargo, sin embargo en el procedimiento que nos ocupa únicamente se inscribieron cinco personas.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

En ese sentido, quienes integramos esta comisión hemos acordado apegarnos a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria emitida, la cual fue publicada el 15 de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, misma que señala que *"En caso de no recibir el número de inscripciones o que éstas no cumplan con los requisitos legales para conformar las ternas respectivas, se continuará con el procedimiento con aquellas propuestas que cumplan con lo establecido en la base tercera y cuarta de esta convocatoria"*.

Hecho lo anterior, los diputados integrantes de esta comisión permanente al tener cinco personas registradas como candidatos al cargo, consideramos presentar 1 grupo conformados por 3 personas y 1 grupo conformado por 2 personas, toda vez que con base en los perfiles analizados, estimamos que las cinco propuestas cuentan con el perfil idóneo para el cargo de Consejero Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por tal razón presentamos al H. Congreso la siguiente distribución:

PRIMERA TERNA	SEGUNDA TERNA
JOSÉ ALEJANDRO DE GUADALUPE MOGUEL ESPEJO	MARÍA DEL CARMEN DE LA PEÑA CORRAL.
EDUARDO JOSÉ DE JESÚS ALVIZO PERERA	JORGE CARLOS RODRÍGUEZ CASTILLO
GUILLERMO ERNESTO SABIDO DÍAZ	

En consecuencia, de las terna presentadas, el pleno del H. Congreso con fundamento en los artículos 31 y 17 fracción III de la Ley de Transparencia Estatal, deberá de designar al consejero consultivo que ocupará dicho cargo, mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

En tal virtud, con fundamento en los artículos 75 párrafo noveno de la Constitución Política; 31 en relación con el 17 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, y base séptima segundo párrafo de la convocatoria correspondiente, sometemos a esta Honorable Asamblea para su consideración, el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.-** De conformidad con la convocatoria publicada el 15 de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, emite la lista de los candidatos que cumplieron en lo personal con los requisitos de ley para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo los siguientes:

PRIMERA TERNA	SEGUNDA TERNA
JOSÉ ALEJANDRO DE GUADALUPE MOGUEL ESPEJO	MARÍA DEL CARMEN DE LA PEÑA CORRAL.
EDUARDO JOSÉ DE JESÚS ALVIZO PERERA	JORGE CARLOS RODRÍGUEZ CASTILLO
GUILLERMO ERNESTO SABIDO DÍAZ	

**Artículo Segundo.-** El Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, procederá de inmediato a iniciar el procedimiento de votación y designación, por el que se elegirá a un consejero consultivo de cada bloque, éste se efectuará mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

**Transitorio:**

**Artículo Único.** Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		
VICEPRESIDENTE	 DIP. WARNEL MAY ESCOBAR		
SECRETARIA	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		

*[Handwritten signature in red ink]*

*[Handwritten mark]*

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emiten la terna de candidatos para ocupar el cargo de 2 Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

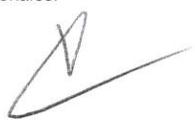
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

<p>SECRETARIA</p>	 <p>DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR</p>		
<p>VOCAL</p>	 <p>DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ</p>		
<p>VOCAL</p>	 <p>DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO</p>		
<p>VOCAL</p>	 <p>DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA</p>		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emiten la terna de candidatos para ocupar el cargo de 2 Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



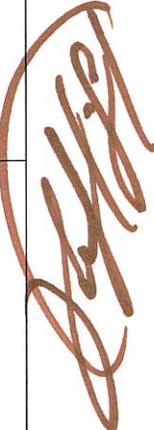


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

VOCAL	 DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN		
VOCAL	 DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE		



Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emiten la terna de candidatos para ocupar el cargo de 2 Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

